



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Plazo de reserva, debe fijarse mediante resolución del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia deberá emitir una nueva resolución en la que establezca el plazo de reserva correspondiente, cuando en el análisis del recurso de revisión, este Instituto advierta que el sujeto obligado, en su respuesta, fue omiso en señalarlo, o bien, aun cuando lo haya establecido, se determine que fue excesivo.

Resoluciones:

RRA 1249/18. Comisión Federal de Competencia Económica. 11 de mayo de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%201249.pdf>

RRA 4167/18. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. 02 de octubre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%204167.pdf>

RRA 11872/19. Procuraduría Federal del Consumidor. 18 de diciembre de 2019. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2019/&a=RRA%2011872.pdf>